



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4134-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>08/08/2017</b>
Hora:	10:04:58.0...
Folios:	12

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN UNOS EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias,**

## CONSIDERANDO

Que la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA SAS -VEGAFLOR SAS-** identificada con Nit 890.938.755-8, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611143, permissionaria o concesionaria de permisos de vertimientos y concesiones de aguas que reposan en los expedientes N° **056150200626, 20022622, 056150402825 y 20040969** en beneficio de la actividad de cultivo de flor de corte, en dos sedes: Vegaflor 1 y Vegaflor 2, ubicados en la vereda Tres Puertas Sector Chipre y Llanogrande del municipio de Rionegro, los cuales fueron otorgados mediante las siguiente Resoluciones:

### Concesiones de aguas:

Mediante las Resoluciones N° 131-0241 del 11 de abril de 2011, se renovó de concesión de aguas y 131-0535 del 18 de julio de 2011, se resolvió recurso de reposición modificando la Resolución N° 131-0241 del 11 de abril del 2011, estableciéndose un caudal total de 9.12 L/s, distribuidos así: 5 L/s del Reservorio 1, 3.4 L/s del Reservorio 2 y 0,72 L/s del Reservorio 3, para riego, en beneficio de los predios con FMI 020-31881, 020-2987, 020-20251 y 020-44699, a derivarse de los reservorios 1, 2 y 3 alimentados por agua lluvia y la infiltración del Río Negro, en la vereda Tres Puertas, sector Llanogrande del Municipio de Rionegro (**Expediente N° 20022622**)

Por medio de Resolución N° 112-4468 del 21 de septiembre de 2015, se autorizó en favor la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas otorgada bajo la Resolución N° 131-0751 del 04 de octubre de 2007, en un caudal total de 0.8 L/s para riego, en el predio identificado con FMI 020-2985, a derivarse de la fuente sin nombre que discurre por el cultivo, en la vereda Tres Puertas, sector Chipre del Municipio de Rionegro. (**Expediente N° 056150200626**)

### Vertimientos:

Mediante Resolución N°112-7043 del 28 de diciembre de 2015, se otorgó permiso de vertimientos, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición final de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ubicado en los predios con FMI 020-44699, 020-20251, 020-31881 y 020-2987, ubicado en la vereda Tres Puertas, sector Llanogrande del Municipio de Rionegro. (**Expediente N°20040969**).

Por medio de Resolución N° 112-4468 del 21 de septiembre de 2015, se autorizó en favor la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimiento otorgado bajo la Resolución N° 131-0479 del 27 de abril de 2013, en beneficio de la actividad ubicada en la vereda Tres Puertas, sector Chipre del Municipio de Rionegro. (**Expediente N° 05615.04.02825**)



Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, la Subdirección de Servicio al Cliente de La Corporación practicó visita técnica el día 14 de marzo de 2017, con la finalidad de verificar el funcionamiento de la actividad de corte de flor, donde se profirió el Informe Técnico N° 131-0674 del 18 de abril de 2017, dentro del cual se formularon unas recomendaciones, entre ellas la unificación de los expedientes **056150200626** y **20022622**, y otras que hacen parte integral de las acciones en materia ambiental a las que debe dar cumplimiento en razón del ejercicio de su actividad.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: "... *Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias...*" y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta "... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*"

De acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario unificar los expediente Nos. **056150200626** y **20022622** **056150402825** y **20040969**, correspondientes a las **concesiones de aguas y los permisos de vertimientos**, ya se trata de un mismo asunto ambiental y no hacer distinción por sede administrativa o Cultivo Vega flor 1 y 2, si no entenderse como un solo usuario, ésto con el fin de unificar evitando decisiones contradictorias y para que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que la Corporación concluye que para garantizar un **debido proceso** de acuerdo a lo anteriormente planteado es necesario unificar los expedientes N° **056150200626** y **20022622** **056150402825** y **20040969**, esto con el fin de lograr una mayor efectividad, eficacia y eficiencia en el control y seguimiento a los permisos de vertimientos y concesiones de aguas otorgados por la Corporación a la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA SAS -VEGAFLOR SAS-**.

Que en merito de lo expuesto se,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: UNIFICAR** los expedientes N° **056150200626**, **20022622** **056150402825** y **20040969**, correspondiente a cada asunto ambiental de concesión de aguas y permiso de vertimientos, de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Gestión Documental la unificación de los expedientes que se relacionan a continuación de la siguiente manera:

**Concesión de aguas:** El expediente 056150200626 en el **20022622**

**Permiso de vertimientos:** El expediente 056150402825 en el **20040969**



**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA SAS - VEGAFLORES SAS-** identificada con Nit 890.938.755-8, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611143, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el **Informe Técnico N° 131-0674 del 18 de abril de 2017 para cada uno de los asuntos ambientales de concesión de aguas, permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas, residuos sólidos y RESPEL**, remitido a la empresa mediante el Oficio Radicado N° 170-1827 del 8 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso y Tasa Retributiva.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente para su conocimiento y competencia en materia de Control y Seguimiento Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido del presente acto a la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA SAS -VEGAFLORES SAS-** a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co) a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA BERRÍO RUIZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

*Proyecto: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero 1 de agosto de 2017*

*Asunto: vertimientos y Concesión de Aguas*

*Proceso: Unificación expedientes*

*Expedientes: N° 20022622, 20040969, 056150200626 y 056150402825*

